

## ESTIMADO CLIENTE

Por medio del presente aviso, TE CREEMOS, S.A. DE C.V., S.F.P. (TE CREEMOS), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, Usted puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que TE CREEMOS pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a consultar los Contrato Actualizados y Vigentes de los productos que TE CREEMOS oferta, en la página del Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF siguiente: <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las modificaciones de los Contratos de los siguientes productos:

- [Banca Comunal SI](#)
- [Crédito PYME](#)
- [TE CREEMOS CAPTACIÓN](#)
- [Depósito Patrimonial VIP Persona Física](#)
- [Depósito Patrimonial VIP Persona Moral](#)
- [Ahorro Patrimonial VIP a la Vista Persona Física](#)
- [Ahorro Patrimonial VIP a la Vista Persona Moral](#)

Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P.

Av. Colonia del Valle 615, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono de Atención a clientes: 8004002233

Unidad de Atención Especializada:

Teléfono: 55 55842233 Ext. 1294 y correo electrónico [une@tecreemos.com](mailto:une@tecreemos.com)

<b>PRODUCTO</b>	<b>BANCA COMUNAL SI</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-439-022533/11-04160-0919</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-439-022533/09-00212-0118 1638-439-022533/08-06860-1217 1638-439-022533/07-01814-0417
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>31 de octubre de 2019</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE CRÉDITO DENOMINADO "BANCA COMUNAL SI" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S.A. DE C.V., S.F.P. EN LO SUCESIVO "TE CREEMOS" REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, EL REPRESENTANTE DEL GRUPO EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL CLAUSULADO Y EN EL ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL TITULAR Y BENEFICIARIOS, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	I. Declara TE CREEMOS, por conducto de su Apoderado Legal que: a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. b) Por su objeto social puede realizar operaciones crediticias y está autorizada, supervisada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. c) Su domicilio es el ubicado en Avenida Colonia del Valle 615, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y su portal de internet es <a href="http://www.tecreemos.com">www.tecreemos.com</a> . d) Los datos de contacto de la Unidad Especializada (UNE) son: Avenida Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 55842233, Correo Electrónico <a href="mailto:une@tecreemos.com">une@tecreemos.com</a> . e) Previo a la firma del presente contrato, le informo a EL CLIENTE el Costo Anual Total (CAT), así como su cálculo, utilización y en su caso si es aplicable o no, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México, tomando en consideración que el CAT se define como: "CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos".
<b>DECLARACIONES</b>	II. EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad, que: a) Tiene capacidad legal por ser el representante elegido y autorizado por los Integrantes del Grupo, cuyos nombres y firmas aparecen en el "Acta de Fundación" la cual se anexa al presente contrato y se tiene como si a la letra se insertase. b) Los Integrantes del Grupo son personas físicas que tienen capacidad legal, solvencia necesaria para obligarse y son obligados solidarios del cumplimiento del presente contrato, detentan los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas. c) La Carátula de Operación Financiera (COF), el Acta de Fundación, el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios y el Anexo de Comisiones es parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. d) Con anterioridad a la fecha de celebración del contrato TE CREEMOS le proporcionó y explicó la información del crédito, por lo tanto, conoce y comprende los términos contenido, alcance y efectos de este contrato y está de acuerdo con ellos. e) Sus datos generales, así como su domicilio se encuentran especificados en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios y en caso de cambiar su domicilio lo notificará por escrito con 30 días naturales de anticipación. f) Recibirá las notificaciones que le dirija TE CREEMOS para el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato. g) Los Integrantes del Grupo tienen el hábito del ahorro, y han constituido cuentas de depósito con TE CREEMOS. h) Al momento de la celebración del presente, el monto del ahorro en la cuenta de depósito del grupo asciende al porcentaje señalado en la COF sobre el monto solicitado (crédito neto) de este contrato. i) Los Integrantes del Grupo destinarán el crédito otorgado a una actividad productiva lícita. j) Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos cada uno de los Integrantes del Grupo para los efectos legales aplicables. k) Tiene conocimiento de que TE CREEMOS cuenta con una red de pagos y servicios y conoce sus ubicaciones. l) Conoce que el crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional. m) Se le ha explicado y ha entendido el significado y composición del Costo Anual Total (CAT) que para el presente contrato es el que señala la Carátula de Operación Financiera (COF).
<b>DECLARACIONES</b>	III. Declaran ambas partes: a) Que la COF, el Acta de Fundación, la Tabla de Amortización, el Anexo Comisiones y el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios forman parte del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega al cliente de un ejemplar impreso, acompañado de todos sus anexos. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:
<b>CLÁUSULA</b>	PRIMERA. OBJETO. TE CREEMOS otorga la cantidad señalada en la COF como "Monto del Crédito" a favor de EL CLIENTE, quien se obliga a reembolsar el "Monto del Crédito". los intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y comisiones, más los impuestos que correspondan a cada concepto que se generen, los cuales no se encuentran incluidos en el Monto del Crédito, de conformidad con los plazos, términos y condiciones acordados en el presente contrato. El Cliente acepta y se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	TERCERA. MEDIO DE DISPOSICIÓN. El otorgamiento del Monto del Crédito (Bruto) está condicionado a que EL CLIENTE deposite en una cuenta de depósito que mantenga en TE CREEMOS, individual o colectiva de los integrantes del grupo, el porcentaje señalado en la COF sobre el monto solicitado (crédito neto), con la finalidad de mantener la solvencia económica y será considerada como garantía líquida del presente contrato, la cual no podrá ser disminuida y en su caso deberá ser restituida en un plazo de 3 (tres) días hábiles.
<b>CLÁUSULA</b>	CUARTA. ENTREGA. TE CREEMOS entrega en este acto a EL CLIENTE el Monto del crédito (i) en efectivo (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que EL CLIENTE mantiene con TE CREEMOS o cualquiera otra que indique. EL CLIENTE en este acto otorga a TE CREEMOS el recibo más amplio que en derecho proceda. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a TE CREEMOS, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.
<b>CLÁUSULA</b>	QUINTA. PAGO. EL CLIENTE se obliga a pagar a TE CREEMOS, a más tardar en el "Plazo del crédito" señalado en la COF, la cantidad establecida en la Tabla de Amortización, realizándolo a través de los medios establecidos en el contrato o cualquier otra forma que acuerde TE CREEMOS, en el tiempo que se establezca en la "Frecuencia del pago" indicada en la COF. Los pagos serán efectuados: (i) en moneda nacional en el domicilio de TE CREEMOS, así como en los módulos o establecimientos mercantiles en que cuenten con el servicio o sistema de recepción de pagos, (ii) transferencia de fondos

	y/o (iii) depósito referenciado y (iv) domiciliación a una cuenta de depósito aperturada en una Entidad Financiera, y se acreditará el mismo día; expidiéndose recibo del pago efectuado a favor de EL CLIENTE, sujetándose a las prácticas que para tal efecto establezca TE CREEMOS. En caso de que la fecha de pago sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones, intereses moratorios o penalización alguna para el CLIENTE.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SÉPTIMA. INTERESES ORDINARIOS.</b> EL CLIENTE se obliga a pagar a TE CREEMOS los intereses ordinarios que se generen en los términos y condiciones previstos en este contrato, para lo cual, las partes convienen que el crédito causará un interés ordinario que se calculará aplicando al saldo insoluto del Monto del crédito la "Tasa de Interés Ordinaria Anual Fija" indicada en la COF dividida entre 360 días y multiplicada por el número de días transcurridos de cada periodo. Dicha Tasa de Interés no será incrementada, adelantada o modificada, sólo se cobrará en periodos vencidos, durante la vigencia del presente contrato. La fecha de corte del cálculo de los intereses se establecerá en la COF. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, en los casos que de conformidad con la regulación financiera y mercantil así lo establezca y de acuerdo a lo establecido por el Banco de México, que en su caso sea aplicable.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>NOVENA. ACCESORIOS FINANCIEROS Y ORDEN DE PAGO.</b> Para los efectos de este contrato, se entiende por accesorios los intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos, comisiones, primas de seguros, en su caso, más los impuestos que correspondan a cada concepto, que se estipulan en el presente contrato, distintos del Monto del crédito establecido en este contrato. Cualquier pago que sea efectuado por EL CLIENTE a TE CREEMOS será aplicado en el siguiente orden: (i) pago de intereses moratorios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (ii) pago de comisiones, gastos e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (iii) pago de intereses ordinarios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago y (iv) pago del Monto del crédito.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA. COMISIONES.</b> EL CLIENTE pagará a TE CREEMOS las comisiones de acuerdo al concepto, monto, y periodicidad que se indica en el Anexo de Comisiones, el cual es parte integrante del presente contrato. Dichas comisiones no sufrirán incrementos o modificaciones durante la vigencia del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de establecimientos receptores de pago, comisionistas o corresponsables financieros podrán, generar una comisión adicional, EL CLIENTE deberá consultar antes de realizar la operación.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA PRIMERA. OBLIGADOS SOLIDARIOS.</b> Los Integrantes del Grupo se obligan y responderán de manera solidaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, teniendo como consecuencia que, a cualquiera de ellos, de forma indistinta, se les pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones del mismo, aun en el supuesto de que TE CREEMOS otorgue prórroga o ceda los derechos derivados de este contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SEGUNDA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.</b> Los integrantes del grupo se obligan y responderán de manera solidaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, teniendo como consecuencia que a cualquiera de ellos, de forma indistinta, se les pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones del mismo, aun en el supuesto de que TE CREEMOS otorgue prórroga o ceda los derechos derivados de este contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA TERCERA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.</b> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y derivadas del presente contrato, así como su preferencia en el pago, EL CLIENTE constituye garantía sobre la cantidad depositada en la cuenta de depósito que EL CLIENTE tiene constituida con TE CREEMOS. La garantía en primer lugar y grado constituida en la presente cláusula, permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato hayan sido totalmente cubiertas a satisfacción de TE CREEMOS. TE CREEMOS podrá hacer efectiva en cualquier momento la garantía constituida en la presente cláusula, sin necesidad de notificación o aviso de ninguna especie a EL CLIENTE, en los supuestos mencionados de manera enunciativa más no limitativa: Por falta de pago del Monto del crédito, de los intereses ordinarios y demás cantidades pactadas en el presente contrato en los plazos acordados, así como cualquier otro incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de EL CLIENTE. Los pagos parciales efectuados al crédito otorgado liberarán proporcionalmente la garantía constituida y siempre que se compruebe de manera fehaciente y a satisfacción de TE CREEMOS que EL CLIENTE haya cumplido con todos los términos y condiciones del presente Contrato, incluido el plazo determinado en el presente Contrato. TE CREEMOS liberará la garantía constituida en la presente cláusula, una vez que EL CLIENTE cumpla todas y cada una de las obligaciones establecidas y pague íntegramente los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, impuestos, primas de seguro, en su caso, del crédito otorgado por TE CREEMOS.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA CUARTA. CONTRATACIÓN DE SEGUROS.</b> Para el otorgamiento del crédito, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso para en su caso contratar los seguros y asistencias que se establecen en la COF y en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios con TE CREEMOS. EL CLIENTE tiene el derecho innegable de contratar los seguros y asistencias requeridos para el otorgamiento del crédito solicitado a través de cualquier compañía aseguradora de reconocida solvencia que esté autorizada por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a través de la(s) aseguradora(s) y/o Compañías de Asistencia de las que TE CREEMOS proporcione información. El CLIENTE se obliga a pagar las cuotas que determinen los contratos de seguros ligados para el otorgamiento del crédito. Si el CLIENTE decide celebrar el contrato con otra Aseguradora distinta de la que TE CREEMOS proporcionó información deberá notificarlo por escrito a TE CREEMOS y entregar copia del contrato celebrado. Entre los contratos de seguros celebrados, TE CREEMOS podrá ser beneficiario para asegurar el pago hasta por el Monto del crédito y accesorios.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA QUINTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.</b> TE CREEMOS podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Monto del crédito y demás cantidades pactadas en el presente contrato, de pleno derecho, dando aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) Si cualquiera de las declaraciones, información o documentación hecha o entregada por EL CLIENTE con el objeto de obtener el presente crédito, resultaren falsas o inexactas o dejaren de ser ciertas; (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a TE CREEMOS de acuerdo con este contrato y/o en caso de que no existan fondos suficientes en las cuentas de depósito; (iii) Si EL CLIENTE no destina el Monto del crédito a una actividad productiva lícita; (iv) En caso de que no se otorguen, conserven o, en su caso, sustituyan a satisfacción de TE CREEMOS, las garantías otorgadas por EL CLIENTE; (v) En caso de ser disminuida la cantidad depositada y que será garantía líquida; (vi) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato a TE CREEMOS, el saldo del crédito, más las demás cantidades pactadas en el presente contrato y cualquier otra cantidad que se adeude a TE CREEMOS, en una sola exhibición, en moneda nacional, en el domicilio de TE CREEMOS o mediante las formas de pago establecidas en este contrato o que en su caso determine TE CREEMOS.

<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN TOTAL ANTICIPADA. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en las oficinas o sucursales de TE CREEMOS, donde se otorgará a EL CLIENTE un acuse de recibo de la solicitud y una clave de confirmación o un número de folio. TE CREEMOS dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existen adeudos. En caso contrario, TE CREEMOS comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada a liquidar en la sucursal especificada en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente contrato. En caso de pago total del Crédito, TE CREEMOS en un término de 10 días hábiles dará una constancia de terminación del mismo y de la inexistencia de adeudos a solicitud de EL CLIENTE. EL CLIENTE, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, podrá cancelarlo mediante aviso por escrito, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado, operado o recibido beneficio alguno de los productos o servicios contratados.
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. TE CREEMOS conviene con EL CLIENTE que el medio para la entrega y consulta del estado de cuenta será en las sucursales de TE CREEMOS de manera mensual dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente. EL CLIENTE podrá solicitar y consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en las mismas sucursales de TE CREEMOS, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.
<b>CLÁUSULA</b>	VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que TE CREEMOS realice al presente contrato deberá hacerse del conocimiento a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="http://www.tecreemos.com">www.tecreemos.com</a> . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, dentro de los 30 días naturales posteriores podrá solicitar la terminación anticipada en los términos del presente contrato. Conviene las partes que TE CREEMOS tendrá en todo tiempo el derecho de ceder o descontar a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	VIGÉSIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Consiento y autorizo expresamente que mis datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual me fue dado a conocer y que se encuentra disponible en la página de internet <a href="http://www.tecreemos.com">www.tecreemos.com</a> .
<b>CLÁUSULA</b>	VIGÉSIMA QUINTA JURISDICCIÓN. Para el conocimiento de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación mercantil vigente y demás aplicables y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, o del estado de la Regional que aparece en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios a elección de TE CREEMOS. EL CLIENTE renuncia expresamente a la competencia que le pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro. EL CLIENTE declara que le fue explicado el contenido y alcance de los artículos de las disposiciones legales citadas en el presente contrato. Una vez leído explicado y comprendido el contenido y alcance del presente contrato, se firma en dos ejemplares en el domicilio de la sucursal y fechas señalados en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, entregándose un tanto en original a EL CLIENTE.

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>CRÉDITO PYME</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-439-006536/15-04725-1019</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-439-006536/14-00265-0118 1638-439-006536/13-01784-0417 1638-439-006536/12-05544-1216
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>31 de octubre de 2019</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S.A. DE C.V., S. F. P. EN LO SUCESIVO "TE CREEMOS", REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA "EL CLIENTE", CUYO NOMBRE APARECE AL CALCE DEL CLAUSULADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	I. Declara TE CREEMOS a través de su apoderado legal que: a) Es una sociedad mercantil constituida conforme con las leyes de la República Mexicana. b) Por su objeto social puede realizar operaciones crediticias y está autorizada, supervisada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. c) Su domicilio es el ubicado en Avenida Colonia del Valle 615, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y su portal de internet es www.tecreemos.com. d) Los datos de contacto de la Unidad Especializada (UNE) son: Avenida Colonia del Valle 615, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 55842233, Correo Electrónico une@tecreemos.com. e) Previo a la firma del presente contrato, le informo a EL CLIENTE el Costo Anual Total (CAT), así como su cálculo, utilización y en su caso si es aplicable o no, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México, tomando en consideración que el CAT se define como: "CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos
<b>DECLARACIONES</b>	II. EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad, que: a) Tiene la capacidad legal y solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, y detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas. b) Con anterioridad a la fecha de celebración del contrato TE CREEMOS le proporcionó y explicó la información del crédito, por lo tanto, conoce y comprende los términos, contenido, alcance y efectos de este contrato y está de acuerdo con ellos. c) El contenido de la solicitud de crédito se tiene como si a la letra se insertase, información que es verdadera y correcta. d) Sus datos generales, así como su domicilio se encuentran especificados en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios y en caso de cambiar su domicilio, lo notificará por escrito con 30 días naturales de anticipación. e) Tiene conocimiento de que TE CREEMOS cuenta con una red de módulos en la que presta sus servicios y conoce sus ubicaciones. f) Tiene una cuenta en una Entidad Financiera. g) Se le ha explicado y ha entendido el significado y composición del Costo Anual Total (CAT) que para el presente contrato es el que se señala en la Carátula de Operación Financiera (COF).
<b>DECLARACIONES</b>	III. Declaran ambas partes, que: a) Que la COF, la Tabla de Amortización, el Anexo Comisiones y el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios son parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega al cliente de un ejemplar impreso, acompañado de todos sus anexos. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:
<b>CLÁUSULA</b>	PRIMERA. OBJETO. TE CREEMOS otorga la cantidad señalada en la COF como "Monto del crédito" a favor de EL CLIENTE, quien se obliga a reembolsar la cantidad que ahí se menciona más los intereses ordinarios, comisiones, gastos e impuestos que se generen, los cuales no se encuentran incluidos en el "Monto del crédito", de conformidad con los plazos, términos y condiciones acordados en el presente contrato. EL CLIENTE acepta y se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	SEGUNDA. DESTINO. EL CLIENTE se obliga a utilizar el monto del crédito para el destino especificado en la Solicitud de Crédito misma que es una actividad productiva lícita.
<b>CLÁUSULA</b>	CUARTA. PAGO. EL CLIENTE se obliga a pagar a TE CREEMOS el monto del crédito, los intereses ordinarios, comisiones, primas de seguros, en su caso, en los días señalados y de conformidad con la tabla de amortización y que se tiene como si a la letra se insertase. Los pagos serán efectuados: (i) en moneda nacional en el domicilio de TE CREEMOS o en los módulos en los que cuente con el servicio o sistema de recepción de pagos, (ii) transferencia de fondos, (iii) depósito referenciado y (iv) domiciliación a una cuenta de depósito abierta en una Entidad Financiera, expidiéndose recibo del pago efectuado a favor de EL CLIENTE, sujetándose a las prácticas que para tal efecto establezca TE CREEMOS. En caso de que en la fecha de pago sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones, intereses moratorios o penalización alguna para EL CLIENTE.
<b>CLÁUSULA</b>	SÉXTA. INTERESES ORDINARIOS. EL CLIENTE se obliga a pagar a TE CREEMOS los intereses ordinarios que se generen en los términos y condiciones previstos en este contrato, para lo cual, las partes convienen que el crédito causará un interés ordinario que se calculará aplicando al saldo insoluto del Monto del crédito la "Tasa de Interés Ordinaria Anual Fija" indicada en la COF dividida entre 360 días y multiplicada por el número de días transcurridos de cada periodo. Dicha Tasa de Interés no será incrementada, adelantada o modificada, sólo se cobrará en periodos vencidos, durante la vigencia del presente contrato. La fecha de corte del cálculo de los intereses se establecerá en la COF. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, en los casos que de conformidad con la regulación financiera y mercantil así lo establezca y de acuerdo a lo establecido por el Banco de México, que en su caso sea aplicable.
<b>CLÁUSULA</b>	SÉPTIMA. INTERESES MORATORIOS Y COMISIÓN POR COBRANZA. En caso que EL CLIENTE deje de pagar puntualmente cualquier cantidad a la que estuviere obligado en los términos del presente contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios por cada día de retraso, a partir de la fecha en que debió ser pagada y hasta la fecha de su pago total. Para los efectos del cálculo de intereses moratorios, se aplicará al monto adeudado, la Tasa de Interés Moratoria Anual Fija señalada en la COF, dividida entre 360 y multiplicada por el número de días en que EL CLIENTE incurra en retraso en el pago. EL CLIENTE se obliga a pagar a TE CREEMOS los intereses moratorios, en los términos y condiciones previstos en este contrato. Asimismo, como TE CREEMOS realiza notificaciones de cobranza y otras actividades relacionadas con la recuperación, EL CLIENTE pagará una comisión por cobranza. Dicha comisión es establecida en la COF dentro del apartado "Comisiones Relevantes."
<b>CLÁUSULA</b>	OCTAVA. ACCESORIOS FINANCIEROS Y ORDEN DE PAGO. Para los efectos de este contrato, se entiende por accesorios los intereses ordinarios, intereses moratorios, prestaciones, gastos, comisiones, primas de seguros, en su caso, más los impuestos que correspondan a cada concepto, que se estipulan en el presente contrato, distintos del monto del crédito establecido en este Contrato. Cualquier pago que sea efectuado por EL CLIENTE a TE CREEMOS será aplicado en el siguiente orden: (i) pago de intereses moratorios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (ii) pago de comisiones e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (iii) pago de intereses ordinarios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago y (iv) pago del monto del crédito.
<b>CLÁUSULA</b>	NOVENA. COMISIONES. EL CLIENTE pagará a TE CREEMOS las comisiones de acuerdo al concepto, monto y periodicidad que se indican en el Anexo de Comisiones, el cual es parte integrante del presente contrato. Dichas Comisiones no sufrirán incrementos o modificaciones durante la vigencia del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de establecimientos receptores de pagos, comisionistas o corresponsales financieros podrán, generar una comisión adicional, EL CLIENTE deberá consultar antes de realizar su operación.



<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA. OBLIGADOS SOLIDARIOS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, firman el mismo constituyéndose como obligados solidarios de EL CLIENTE las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la parte final del presente contrato y en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, quienes se obligan y responderán de manera solidaria con EL CLIENTE como obligado(s) principal(es) respecto del cumplimiento total de dichas obligaciones, aun en el supuesto de que TE CREEMOS otorgue prórroga o ceda los derechos derivados de este contrato. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos el o los obligados solidarios para los efectos legales aplicables.
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA PRIMERA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y derivadas del presente contrato, así como su preferencia en el pago, EL CLIENTE constituye garantía sobre la cantidad depositada en la cuenta de depósito que EL CLIENTE tiene constituida con TE CREEMOS. La garantía en primer lugar y grado constituida en la presente cláusula, permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato hayan sido totalmente cubiertas a satisfacción de TE CREEMOS. TE CREEMOS podrá hacer efectiva en cualquier momento la garantía constituida en la presente cláusula, sin necesidad de notificación o aviso de ninguna especie a EL CLIENTE, en los supuestos mencionados de manera enunciativa más no limitativa: Por falta de pago del monto del crédito, de los intereses ordinarios y demás cantidades pactadas en el presente contrato en los plazos acordados, así como cualquier otro incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de EL CLIENTE. Los pagos parciales efectuados al crédito otorgado liberarán proporcionalmente la garantía constituida y siempre que se compruebe de manera fehaciente y a satisfacción de TE CREEMOS que EL CLIENTE haya cumplido con todos los términos y condiciones del presente Contrato, incluido el plazo determinado en el presente Contrato. TE CREEMOS liberará la garantía constituida en la presente cláusula, una vez que EL CLIENTE cumpla todas y cada una de las obligaciones establecidas y pague íntegramente los intereses ordinarios, comisiones, impuestos, primas de seguro, en su caso, del crédito otorgado por TE CREEMOS.
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA TERCERA. BIENES ADQUIRIDOS. En caso de que el destino del crédito sea la adquisición de bienes, EL CLIENTE se obliga a entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la firma de este contrato, los originales de las facturas de los bienes adquiridos con la leyenda en el reverso: "Cedo en garantía y constituyo prenda sin transmisión de posesión a favor de Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P. Sobre el bien que ampara esta factura, en los términos previstos del contrato de crédito celebrado con dicha sociedad" indicando la fecha de formalización del crédito indicada en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, firmando con su puño y letra o en caso de imposibilidad de firma conforme lo establece el presente contrato. Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de EL CLIENTE derivadas del presente contrato, TE CREEMOS le regresará la factura con la leyenda "Cancelada por pago cumplido"
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA CUARTA. CONTRATACIÓN DE SEGUROS. Para el otorgamiento del crédito, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso para en su caso contratar los seguros y asistencias que se establecen en la COF y en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios con TE CREEMOS. EL CLIENTE tiene el derecho innegable de contratar los seguros y asistencias requeridos para el otorgamiento del crédito solicitado a través de cualquier compañía aseguradora de reconocida solvencia que esté autorizada por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a través de la(s) aseguradora(s) y/o Compañías de Asistencia de las que TE CREEMOS proporcione información. El CLIENTE se obliga a pagar las cuotas que determinen los contratos de seguros ligados para el otorgamiento del crédito. Si el CLIENTE decide celebrar el contrato con otra Aseguradora distinta de la que TE CREEMOS proporcionó información deberá notificarlo por escrito a TE CREEMOS y entregar copia del contrato celebrado. Entre los contratos de seguros celebrados, TE CREEMOS podrá ser beneficiario para asegurar el pago hasta por el Monto del crédito y accesorios.
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA QUINTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. TE CREEMOS podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Monto del crédito y demás cantidades pactadas en el presente contrato, de pleno derecho, dando aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) Si cualquiera de las declaraciones, información o documentación hecha o entregada por EL CLIENTE con el objeto de obtener el presente crédito, resultaren falsas o inexactas o dejen de ser ciertas; (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a TE CREEMOS de acuerdo con este contrato y/o en caso de que no existan fondos suficientes en las cuentas de depósito; (iii) Si EL CLIENTE no destina el Monto del crédito a una actividad productiva lícita; (iv) En caso de que no se otorguen, conserven o, en su caso, sustituyan a satisfacción de TE CREEMOS, las garantías otorgadas por EL CLIENTE; (v) En caso de ser disminuida la cantidad depositada y que será garantía líquida; (vi) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato a TE CREEMOS, el saldo del crédito, más las demás cantidades pactadas en el presente contrato y cualquier otra cantidad que se adeude a TE CREEMOS, en una sola exhibición, en moneda nacional, en el domicilio de TE CREEMOS o mediante las formas de pago establecidas en este contrato o que en su caso determine TE CREEMOS.
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN TOTAL ANTICIPADA. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en las oficinas o sucursales de TE CREEMOS, donde se otorgará a EL CLIENTE un acuse de recibo de la solicitud y una clave de confirmación o un número de folio. TE CREEMOS dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existen adeudos. En caso contrario, TE CREEMOS comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada a liquidar en la sucursal especificada en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente contrato. En caso de pago total del Crédito, TE CREEMOS en un término de 10 días hábiles dará una constancia de terminación del mismo y de la inexistencia de adeudos a solicitud de EL CLIENTE. EL CLIENTE, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, podrá cancelarlo mediante aviso por escrito, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado, operado o recibido beneficio alguno de los productos o servicios contratados.
<b>CLÁUSULA</b>	DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. . TE CREEMOS conviene con EL CLIENTE que el medio para la entrega y consulta del estado de cuenta será en las sucursales de manera mensual dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente. EL CLIENTE podrá solicitar y consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en las mismas sucursales de TE CREEMOS, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.
<b>CLÁUSULA</b>	VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que TE CREEMOS realice al presente contrato deberá hacerse del conocimiento a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="http://www.tecreemos.com">www.tecreemos.com</a> . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, dentro de los 30 días naturales posteriores podrá solicitar la terminación anticipada en los términos del presente contrato. Conviene las partes que TE CREEMOS tendrá en todo tiempo el derecho de ceder o descontar a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	VIGÉSIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Consiento y autorizo expresamente que mis datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual me fue dado a conocer y que se encuentra disponible en la página de internet <a href="http://www.tecreemos.com">www.tecreemos.com</a> .

**CLÁUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para el conocimiento de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación mercantil vigente y demás aplicables y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, o del estado de la Regional que aparece en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios a elección de TE CREEMOS. EL CLIENTE renuncia expresamente a la competencia que le pudiere corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro. EL CLIENTE declara que le fue explicado el contenido y alcance de los artículos de las disposiciones legales citadas en el presente contrato. Una vez leído explicado y comprendido el contenido y alcance del presente contrato, se firma en dos ejemplares en el domicilio de la sucursal y fechas señalados en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, entregándose un tanto en original a EL CLIENTE.

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>TE CREEMOS CAPTACIÓN</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-436-034076/03-01540-0521</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-436-034076/02-01169-0321 1638-436-034076/01-00167-0121
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>14 de diciembre de 2021</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO MÚLTIPLE DE DEPÓSITO, EN LO SUCESIVO “CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S.A. DE C.V., S.F.P, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”, Y POR LA OTRA PARTE “EL CLIENTE” CUYO NOMBRE, DATOS GENERALES Y FIRMA QUEDARON ASENTADOS EN LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN QUE ANTECEDE AL PRESENTE CONTRATO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<b>II. Declara EL CLIENTE:</b> J) Que la dirección de correo electrónico señalada en la Solicitud de Contratación es propia, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por LA FINANCIERA única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que LA FINANCIERA hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de EL CLIENTE.
<b>DECLARACIONES</b>	<b>III. Declaran las Partes:</b> a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF), la Solicitud de Contratación y las Constancias de Depósito de Dinero a Plazo Fijo (“Constancias Digitales”) en los productos aplicables, forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega digital a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato, acompañado de todos sus anexos. Para el caso de la contratación posterior de otros productos o servicios que se incluyan en el presente contrato, los documentos se enviarán al correo electrónico que EL CLIENTE proporcionó para tales efectos. Expuesto lo anterior, las partes se someten de manera incondicional a las siguientes:
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>PRIMERA. DEFINICIONES GENERALES.</b> Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se detallan:</p> <p><b>Carátula de Operación Financiera (COF).</b> Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto o servicio contratado, tales como tasas de interés, GAT, comisiones relevantes, entre otras y que permite a EL CLIENTE comparar los servicios de mismo tipo ofrecidos por diversas entidades.</p> <p><b>Cliente.</b> Persona Física o Moral, cuyo nombre, datos generales y firma aparecen en la Solicitud de Contratación, quien se obliga a cumplir con lo pactado en el presente contrato.</p> <p><b>Colaborador (es).</b> Persona Física que desempeña actividades en beneficio de LA FINANCIERA y/o cualquier moral que conforma al Grupo de Empresas al que pertenece LA FINANCIERA.</p> <p><b>CONDUSEF.</b> Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</p> <p><b>Constancias de Depósito de Dinero a Plazo Fijo (“Constancias Digitales”).</b> Comprobante que se entrega a EL CLIENTE por cada depósito a plazo fijo que realice al amparo del presente contrato.</p> <p><b>Contrato de Servicios Digitales.</b> Contrato denominado TE CREEMOS DIGITAL con número de RECA 1638-434-034077.</p> <p><b>Días hábiles.</b> Todos los días excepto sábado, domingo o días festivos en los que las oficinas y sucursales de LA FINANCIERA están obligadas a abrir, de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Medios de Autenticación.</b> Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posee o conozca, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Medios de Autenticación la contraseña, la clave de usuario, el lector biométrico, el token y los demás que LA FINANCIERA establezca para tal efecto.</p> <p><b>Medios Electrónicos.</b> Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de computo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de EL CLIENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato.</p> <p><b>Peso(s).</b> Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>RECA.</b> Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.</p> <p><b>Solicitud de contratación.</b> Solicitud de apertura de productos, suscrita previamente por EL CLIENTE, mediante la cual EL CLIENTE proporcionó a LA FINANCIERA sus datos generales y demás información necesaria para el otorgamiento de los productos y servicios objeto del presente contrato y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.</p> <p><b>UDIs.</b> Unidades de Inversión, cuyo valor en pesos lo publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>UNE.</b> Unidad Especializada de Atención a Usuarios.</p> <p>*. Inicio del Contrato</p>



CLÁUSULA	<b>SEGUNDA. OBJETO.</b> LA FINANCIERA se obliga a recibir de EL CLIENTE en los términos establecidos en el presente contrato, depósitos de dinero y/o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, en cualquier momento y en beneficio de EL CLIENTE, bajo la modalidad de depósito establecida en cada uno de los Capítulos del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. La contratación de los productos contenidos en el presente contrato se perfeccionará con la firma de consentimiento de EL CLIENTE en la COF del producto que desee contratar posteriormente a la firma del presente contrato.
CLÁUSULA	<b>QUINTA. DEPÓSITO Y RETIRO.</b> (...) Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia electrónica o cualquier otra que indique para tales efectos. Las disposiciones se realizarán de conformidad a lo establecido en el capítulo correspondiente al producto contratado.
CLÁUSULA	<b>SÉPTIMA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de LA FINANCIERA en la institución bancaria BBVA BANCOMER en el número de cuenta 0152364840 CLABE 012180001523648403.
CLÁUSULA	<p><b>DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.</b> El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a. <b>Cancelación por parte de EL CLIENTE.</b> EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso LA FINANCIERA no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>b. <b>Cancelación por parte de LA FINANCIERA.</b> LA FINANCIERA no está obligada a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o LA FINANCIERA considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> <p>c. <b>Terminación por parte de EL CLIENTE.</b> EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de LA FINANCIERA o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que LA FINANCIERA establezca. LA FINANCIERA acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. Tratándose de productos de depósito a plazo fijo, la terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso.</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior LA FINANCIERA realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a LA FINANCIERA la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud de terminación y se retire el saldo existente en la cuenta correspondiente.</p> <p>d. <b>Terminación por parte de LA FINANCIERA.</b> LA FINANCIERA podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que LA FINANCIERA establezca efectuada a EL CLIENTE, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Tratándose de los productos de depósito a plazo fijo, cuando la cuenta no mantenga saldo alguno. (iv) Para los productos de depósito a la vista, cuando la cuenta presente un saldo de cero pesos derivado del cobro por comisiones. (v) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>e. <b>Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato.</b> EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, LA FINANCIERA pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total del producto contratado, LA FINANCIERA proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
CLÁUSULA	<p><b>DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DEL AHORRO.</b> LA FINANCIERA participa en el Fondo de Protección "Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil".</p> <p>Para el caso de cuentas solidarias: "Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas: "Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito, por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan".</p>
CLÁUSULA	<b>DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSFERENCIAS.</b> El dinero depositado en la cuenta podrá ser sujeto a operaciones de transferencia para efecto de realizar pagos a terceros, o en su caso a LA FINANCIERA, en virtud a los contratos de crédito de cualquier naturaleza que EL CLIENTE tenga celebrados. LA FINANCIERA realizará las operaciones de transferencia de conformidad con los usos y prácticas mercantiles y por los reconocidos por la normatividad aplicable. En caso que no existan fondos suficientes en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirá los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENTE y los terceros y/o LA FINANCIERA.

<b>CLÁUSULA</b>	<b>VIGÉSIMA CUARTA. SERVICIOS FINANCIEROS ELECTRÓNICOS.</b> EL CLIENTE podrá contratar los servicios financieros electrónicos que LA FINANCIERA le ofrece conforme a los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato y lo dispuesto en el Contrato de Servicios Digitales correspondiente, mediante los cuales podrá acceder a diversos servicios y operaciones que LA FINANCIERA brinda a través de los medios electrónicos; sin perjuicio de su facultad de afiliarse a los servicios que LA FINANCIERA le ofrece o pudiese ofrecer en cualquier momento.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>VIGÉSIMA QUINTA. MEDIOS DE AUTENTICACIÓN.</b> Los medios de autenticación puestos a disposición por LA FINANCIERA a EL CLIENTE, tendrán el mismo valor que la firma autógrafa, al considerarse personales e intransferibles, para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se manejarán datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar lo siguiente: a) EL CLIENTE deberá ingresar al portal de LA FINANCIERA con el factor de autenticación que fue aceptado como válido. b) El factor de autenticación con el que ingrese al portal será personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por ningún medio escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de personalidad. c) Cuando EL CLIENTE olvide su factor de autenticación, deberá solicitar uno nuevo. d) LA FINANCIERA no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé al factor de autenticación.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>VIGÉSIMA SEXTA. DEL USO DEL PORTAL.</b> EL CLIENTE acepta que es su responsabilidad el uso del portal y de los medios electrónicos designados por LA FINANCIERA, así como la confidencialidad de los medios de autenticación utilizados para tales efectos, por lo que desde este momento, libera a LA FINANCIERA de cualesquier responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de la autorización o abuso de la(s) persona(s) a quienes se confían estas, incluyendo sin limitar el mal uso y/o las conductas indebidas, que la(s) persona (s) autorizada(s) por su cuenta pudieran realizar.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN.</b> Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, mediante su firma autógrafa, estampada en papel o digitalmente asociada a un mensaje de datos, huella dactilar o digital y/o a través de otros Medios de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que LA FINANCIERA ponga a su disposición.  No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los sistemas de LA FINANCIERA y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo.  EL CLIENTE podrá activar o contratar servicios de operaciones activas o pasivas a través de medios o dispositivos electrónicos, que para tal efecto ofrezca y tenga habilitado LA FINANCIERA. Para hacer uso de los medios o dispositivos electrónicos, EL CLIENTE podrá manifestar su voluntad digitando los medios de autenticación que haya pactado previamente con LA FINANCIERA. Queda expresamente establecido que los servicios u operaciones que se celebren o contraten, mediante la utilización de medios o dispositivos electrónicos, se registrarán siempre y sin excepción alguna, por lo términos y condiciones del producto contratado.  Las partes convienen en que los medios de autenticación sirven de identificación en los sistemas de LA FINANCIERA y son utilizados en lugar del nombre y firma de EL CLIENTE, por lo que LA FINANCIERA y EL CLIENTE acuerdan que la información e instrucciones que EL CLIENTE transmita o comunique a LA FINANCIERA mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de operaciones activas o pasivas.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>VIGÉSIMA NOVENA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> LA FINANCIERA se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito de dinero a la vista ("Depósito Digital"), a favor de EL CLIENTE con la finalidad de que este último pueda realizar operaciones de depósito y/o transferencias de dinero en pesos, moneda nacional y las demás operaciones establecidas por el presente contrato, obligándose LA FINANCIERA a devolverlas en cualquier momento que lo solicite EL CLIENTE.  Dicha cuenta fungirá como cuenta eje, a través de la cual se tendrá la posibilidad de efectuar depósitos, transferencias, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma, o bien, se liquiden inversiones con abonos a la cuenta eje, así como la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten del manejo de los productos contratados.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES.</b> Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia electrónica.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TRIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA.</b> En caso de que EL CLIENTE contraiga obligaciones con LA FINANCIERA, el dinero depositado en la DEPÓSITO DIGITAL podrá estar sujeta a garantía de acuerdo a los términos y condiciones de los contratos de crédito u otros celebrados. *
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TRIGÉSIMA OCTAVA. DEPÓSITO A PLAZO FIJO.</b> Los depósitos que se reciban al amparo del presente capítulo, únicamente podrán ser retirables en la fecha de su respectivo vencimiento y estarán amparados por Constancias Digitales de depósito. El plazo fijo para la AHORRALE podrá ser de 3, 6, 12, 18 y 24 meses, según lo solicite EL CLIENTE.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TRIGÉSIMA NOVENA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO.</b> Los depósitos a plazo fijo que realice EL CLIENTE al amparo del presente capítulo, serán avalados por Constancias Digitales de depósito, las cuales contendrán lo siguiente: i) La cuenta de depósito digital de EL CLIENTE, a la cual se depositarán mediante transferencia electrónica los intereses y el importe del capital, o solo los primeros, según instrucciones expresas de EL CLIENTE en la fecha de vencimiento del plazo fijo correspondiente; ii) La tasa de interés que generará el depósito a plazo fijo; y iii) El plazo fijo solicitado por EL CLIENTE.  Las Constancias Digitales serán enviadas al correo electrónico proporcionado por EL CLIENTE en la Solicitud de Contratación y estarán plenamente identificadas con el folio consecutivo que le corresponda a cada operación que realice EL CLIENTE. La Constancia Digital que emita LA FINANCIERA a EL CLIENTE será siempre nominativa y no negociable, y pagada en los términos y condiciones del presente capítulo.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUADRAGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.</b> Adicionalmente a lo dispuesto en la cláusula "Terminación y Cancelación" del presente contrato, la INVERSIÓN COLABORADORES se dará por terminado cuando EL CLIENTE deje de prestar servicios al centro de trabajo de LA FINANCIERA o a cualquiera de las morales que conforman el grupo de empresas al que LA FINANCIERA pertenece. En dicho caso, a partir de la fecha de terminación de dicha relación, LA FINANCIERA se abstendrá de recibir depósitos a la INVERSIÓN COLABORADORES y transferirá al vencimiento del plazo fijo de las inversiones vigentes, los recursos existentes a la cuenta de depósito digital de EL CLIENTE. *
<b>AL CALCE</b>	<b>EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA DE SU ELABORACIÓN.</b>

<b>PRODUCTO</b>	<b>DEPÓSITO PATRIMONIAL VIP PERSONAS FÍSICAS</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-429-030619/04-04238-1021</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-429-030619/03-01832-0520 1638-429-030619/02-04870-1019 1638-429-030619/01-05494-1018
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>11 de febrero de 2022</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S. A. DE C. V., S. F. P., EN LO SUCESIVO TE CREEMOS, REPRESENTADA POR SU "APODERADO LEGAL" Y POR LA OTRA, "EL CLIENTE" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<b>III. Declaran ambas partes:</b> a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF) y la Solicitud de Contratación forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. COTITULARES.</b> Se considerarán como titulares de la cuenta a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indiquen a TE CREEMOS en la Solicitud de Contratación para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por TE CREEMOS los cuales se pueden consultar en la página web de TE CREEMOS o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos el o los COTITULARES para los efectos aplicables. Los apoderados legales en representación de los titulares, podrán realizar operaciones en la cuenta, siempre y cuando presenten un poder especial para tales efectos, reservándose TE CREEMOS aceptar dicha práctica o realizar cualquier acto de verificación sobre la personalidad ostentada, así como las facultades de actuación contenidas en el poder, atendiendo a los usos y prácticas que se realicen en representación del titular.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUARTA. VIGENCIA.</b> La vigencia del presente contrato será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la Solicitud de Contratación, plazo que podrá ser con renovación automática a petición de EL CLIENTE. Para efecto del cómputo del plazo se entenderán comprendidos los meses y/o años por día naturales. Al momento de constituirse el depósito se fijará la tasa de interés correspondiente y aplicable al plazo comprendido en la presente cláusula, siendo pagadero al final del plazo. En caso de renovación automática del depósito, se aplicará la tasa vigente para depósitos de idéntica naturaleza el día que se verifique la renovación.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>QUINTA. RETIROS.</b> EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por TE CREEMOS. Así como en periodos establecidos en el presente contrato. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de TE CREEMOS y entregue un previo aviso por escrito a TE CREEMOS dentro de las 24 horas antes de efectuarse el retiro.  En caso que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, TE CREEMOS entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a TE CREEMOS la cuenta a la cual se realizará la transferencia de recursos, sujetándose a los usos y prácticas reconocidas. En caso de retiro de las cantidades depositadas por EL CLIENTE antes del día preestablecido TE CREEMOS podrá, a discrecionalidad, aplicar las Comisiones Relevantes establecidas en el presente contrato. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, el depósito podrá retirarse el día hábil bancario inmediato siguiente.  Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia bancaria a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES.</b> Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición TE CREEMOS, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes  Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de TE CREEMOS ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico <a href="mailto:une@tecreemos.com">une@tecreemos.com</a> , o vía telefónica en el número 5555842233 Extensión 1294.  En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud TE CREEMOS, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente, acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para TE CREEMOS será de 180 días naturales. TE CREEMOS dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud.  El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a> , o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.

<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.</b> El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso TE CREEMOS no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>b. Cancelación por parte de TE CREEMOS. TE CREEMOS no está obligada a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o TE CREEMOS considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> <p>c. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca. TE CREEMOS acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior TE CREEMOS realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a TE CREEMOS la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud de terminación y se retire el saldo existente en la cuenta correspondiente.</p> <p>d. Terminación por parte de TE CREEMOS. TE CREEMOS podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Tratándose de los productos de depósito a plazo fijo, cuando la cuenta no mantenga saldo alguno. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>e. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, TE CREEMOS pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire el saldo total del producto contratado, TE CREEMOS proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>DÉCIMA NOVENA. FONDO DE PROTECCIÓN.</b> TE CREEMOS participa en el Fondo de Protección "Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil".</p> <p>Para el caso de cuentas solidarias: "Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga".</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas: "Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito, por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan".</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS.</b> Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que TE CREEMOS haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE.</p> <p>Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a TE CREEMOS y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga TE CREEMOS en la institución de crédito, siendo responsabilidad de TE CREEMOS realizar las operaciones que considere pertinentes para llevar los efectos plenos del presente contrato.</p> <p>Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de TE CREEMOS en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER en el número de cuenta 0149207430 CLABE 012180001492074302.</p>
<p><b>AL CALCE</b></p>	<p>El presente instrumento fue leído por las partes, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, a su entera y plena satisfacción, en el domicilio de la Sucursal y fecha señalados en la Solicitud de Contratación.</p>

<b>PRODUCTO</b>	<b>DEPÓSITO PATRIMONIAL VIP PERSONAS MORALES</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-429-030620/04-00558-0222</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-429-030620/03-01833-0520 1638-429-030620/02-04871-1019 1638-429-030620/01-05496-1018
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>11 de febrero de 2022</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S. A. DE C. V., S. F. P., EN LO SUCESIVO TE CREEMOS, REPRESENTADA POR SU "APODERADO LEGAL" Y POR LA OTRA, "EL CLIENTE" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<b>III. Declaran ambas partes:</b> a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF) y la Solicitud de Contratación forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. COTITULARES.</b> Se considerarán como titulares de la cuenta a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indiquen a TE CREEMOS en la Solicitud de Contratación para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por TE CREEMOS los cuales se pueden consultar en la página web de TE CREEMOS o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos el o los COTITULARES para los efectos aplicables. Los apoderados legales en representación de los titulares, podrán realizar operaciones en la cuenta, siempre y cuando presenten un poder especial para tales efectos, reservándose TE CREEMOS aceptar dicha práctica o realizar cualquier acto de verificación sobre la personalidad ostentada, así como las facultades de actuación contenidas en el poder, atendiendo a los usos y prácticas que se realicen en representación del titular.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUARTA. VIGENCIA.</b> La vigencia del presente contrato será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la Solicitud de Contratación, plazo que podrá ser con renovación automática a petición de EL CLIENTE. Para efecto del cómputo del plazo se entenderán comprendidos los meses y/o años por día naturales. Al momento de constituirse el depósito se fijará la tasa de interés correspondiente y aplicable al plazo comprendido en la presente cláusula, siendo pagadero al final del plazo. En caso de renovación automática del depósito, se aplicará la tasa vigente para depósitos de idéntica naturaleza el día que se verifique la renovación.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>QUINTA. RETIROS.</b> EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a viernes hábiles en horarios de atención establecidos por TE CREEMOS. Así como en periodos establecidos en el presente contrato. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de TE CREEMOS y entregue un previo aviso por escrito a TE CREEMOS dentro de las 24 horas antes de efectuarse el retiro.  En caso que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, TE CREEMOS entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a TE CREEMOS la cuenta a la cual se realizará la transferencia de recursos, sujetándose a los usos y prácticas reconocidas. En caso de retiro de las cantidades depositadas por EL CLIENTE antes del día preestablecido TE CREEMOS podrá, a discrecionalidad, aplicar las Comisiones Relevantantes establecidas en el presente contrato. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, el depósito podrá retirarse el día hábil bancario inmediato siguiente.  Las disposiciones se realizaran en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia bancaria a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES.</b> Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición TE CREEMOS, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes  Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de TE CREEMOS ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico <a href="mailto:une@tecreemos.com">une@tecreemos.com</a> , o vía telefónica en el número 5555842233 Extensión 1294.  En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud TE CREEMOS, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente, acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para TE CREEMOS será de 180 días naturales. TE CREEMOS dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud.  El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a> , o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.



<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.</b> El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso TE CREEMOS no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>b. Cancelación por parte de TE CREEMOS. TE CREEMOS no está obligada a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o TE CREEMOS considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> <p>c. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca. TE CREEMOS acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior TE CREEMOS realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a TE CREEMOS la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud de terminación y se retire el saldo existente en la cuenta correspondiente.</p> <p>d. Terminación por parte de TE CREEMOS. TE CREEMOS podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Tratándose de los productos de depósito a plazo fijo, cuando la cuenta no mantenga saldo alguno. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>e. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, TE CREEMOS pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire el saldo total del producto contratado, TE CREEMOS proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>DÉCIMA NOVENA. FONDO DE PROTECCIÓN.</b> TE CREEMOS participa en el Fondo de Protección "Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil".</p> <p>Para el caso de cuentas solidarias: "Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga".</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas: "Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito, por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan".</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS.</b> Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que TE CREEMOS haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE.</p> <p>Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a TE CREEMOS y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga TE CREEMOS en la institución de crédito, siendo responsabilidad de TE CREEMOS realizar las operaciones que considere pertinentes para llevar los efectos plenos del presente contrato.</p> <p>Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de TE CREEMOS en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER en el número de cuenta 0149207430 CLABE 012180001492074302.</p>
<p><b>AL CALCE</b></p>	<p><b>El presente instrumento fue leído por las partes, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, a su entera y plena satisfacción, en el domicilio de la Sucursal y fecha señalados en la Solicitud de Contratación.</b></p>



<b>PRODUCTO</b>	<b>AHORRO PATRIMONIAL VIP A LA VISTA PERSONA FÍSICA</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-003-029506/04-00556-0222</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-003-029506/03-01834-0520 1638-003-029506/02-04866-1019 1638-003-029506/01-02009-0418
<b>VIGENCIA:</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>11 de febrero de 2022</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S. A. DE C. V., S. F. P., EN LO SUCESIVO TE CREEMOS, REPRESENTADA POR SU "APODERADO LEGAL" Y POR LA OTRA, "EL CLIENTE" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<b>III. Declaran ambas partes:</b> a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF) y la Solicitud de Contratación forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. COTITULARES.</b> Se considerarán como titulares de la cuenta a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indiquen a TE CREEMOS en la Solicitud de Contratación para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por TE CREEMOS los cuales se pueden consultar en la página web de TE CREEMOS o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos el o los COTITULARES para los efectos aplicables. Los apoderados legales en representación de los titulares, podrán realizar operaciones en la cuenta, siempre y cuando presenten un poder especial para tales efectos, reservándose TE CREEMOS aceptar dicha práctica o realizar cualquier acto de verificación sobre la personalidad ostentada, así como las facultades de actuación contenidas en el poder, atendiendo a los usos y prácticas que se realicen en representación del titular.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TERCERA. SALDO MÍNIMO Y VIGENCIA.</b> El saldo mínimo para la constitución y mantenimiento de la cuenta será la cantidad de \$1,000.00. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUARTA. DEPÓSITOS Y RETIROS.</b> Los depósitos se realizarán mediante abonos únicos o sucesivos, que consistirán en la entrega a TE CREEMOS de dinero en moneda nacional y/o transferencias en pesos moneda nacional, en los días hábiles bancarios que TE CREEMOS disponga para prestar los servicios financieros a EL CLIENTE en las sucursales o módulos de atención a clientes establecidos. TE CREEMOS, a solicitud de EL CLIENTE, pondrá a disposición los comprobantes de los depósitos realizados a su cuenta a través de medios electrónicos o de manera física, sin que estos sean considerados como título de crédito. EL CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del saldo en la cuenta al día hábil siguiente de haber realizado el depósito.  Las disposiciones se realizaran en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia bancaria a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>NOVENA. INACTIVIDAD.</b> EL CLIENTE acepta que, si no deposita o retira cantidad alguna de la cuenta o revisa su saldo durante el plazo de inactividad contado a partir del último movimiento, TE CREEMOS cobrará por concepto de "Manejo de Cuenta" de manera mensual lo establecido en la COF dentro del apartado "Comisiones Relevantes"; asimismo EL CLIENTE acepta que en caso de que su cuenta llegue a presentar un saldo de cero pesos derivado del cobro mencionado en esta cláusula, la cuenta podrá ser cancelada. Se considera "periodo de inactividad" 1 año sin movimiento de la cuenta, es decir, sin realizar retiros y/o depósitos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA TERCERA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES.</b> Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición TE CREEMOS, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.  Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de TE CREEMOS ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico <a href="mailto:une@tecreemos.com">une@tecreemos.com</a> , o vía telefónica en el número 5555842233 Extensión 1294.  En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud TE CREEMOS, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente, acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para TE CREEMOS será de 180 días naturales. TE CREEMOS dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud.  El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a> , o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.</b> El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

	<p>a. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso TE CREEMOS no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>b. Cancelación por parte de TE CREEMOS. TE CREEMOS no está obligada a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o TE CREEMOS considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> <p>c. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca. TE CREEMOS acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior TE CREEMOS realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a TE CREEMOS la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud de terminación y se retire el saldo existente en la cuenta correspondiente.</p> <p>d. Terminación por parte de TE CREEMOS. TE CREEMOS podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Tratándose de los productos de depósito a plazo fijo, cuando la cuenta no mantenga saldo alguno. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>e. Retiro de saldos en caso de cancelación o terminación del contrato. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, TE CREEMOS pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total del producto contratado, TE CREEMOS proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA OCTAVA. FONDO DE PROTECCIÓN.</b> TE CREEMOS participa en el Fondo de Protección “Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil”.</p> <p>Para el caso de cuentas solidarias: “Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga”.</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas: “Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito, por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan”.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA NOVENA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS.</b> Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que TE CREEMOS haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE.</p> <p>Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a TE CREEMOS y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga TE CREEMOS en la institución de crédito, siendo responsabilidad de TE CREEMOS realizar las operaciones que considere pertinentes para llevar los efectos plenos del presente contrato.</p> <p>Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de TE CREEMOS en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER en el número de cuenta 0149207430 CLABE 012180001492074302.</p>
<b>AL CALCE</b>	<p><b>El presente instrumento fue leído por las partes, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, a su entera y plena satisfacción, en el domicilio de la Sucursal y fecha señalados en la Solicitud de Contratación.</b></p>

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>AHORRO PATRIMONIAL VIP A LA VISTA PERSONA MORAL</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>1638-003-028659/06-00559-0222</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	1638-003-028659/05-02214-0621 1638-003-028659/04-01835-0520 1638-003-028659/03-04867-1019 1638-003-028659/02-03839-0718 1638-003-028659/01-06741-1217
<b>VIGENCIA:</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>11 de febrero de 2022</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S. A. DE C. V., S. F. P., EN LO SUCESIVO TE CREEMOS, REPRESENTADA POR SU "APODERADO LEGAL" Y POR LA OTRA, "EL CLIENTE" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<b>III. Declaran ambas partes:</b> a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF) y la Solicitud de Contratación forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. COTITULARES.</b> Se considerarán como titulares de la cuenta a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indiquen a TE CREEMOS en la Solicitud de Contratación para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por TE CREEMOS los cuales se pueden consultar en la página web de TE CREEMOS o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos el o los COTITULARES para los efectos aplicables. Los apoderados legales en representación de los titulares, podrán realizar operaciones en la cuenta, siempre y cuando presenten un poder especial para tales efectos, reservándose TE CREEMOS aceptar dicha práctica o realizar cualquier acto de verificación sobre la personalidad ostentada, así como las facultades de actuación contenidas en el poder, atendiendo a los usos y prácticas que se realicen en representación del titular.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TERCERA. SALDO MÍNIMO Y VIGENCIA.</b> El saldo mínimo para la constitución y mantenimiento de la cuenta será la cantidad de \$1,000.00. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUARTA. DEPÓSITOS Y RETIROS.</b> Los depósitos se realizarán mediante abonos únicos o sucesivos, que consistirán en la entrega a TE CREEMOS de dinero en moneda nacional y/o transferencias en pesos moneda nacional, en los días hábiles bancarios que TE CREEMOS disponga para prestar los servicios financieros a EL CLIENTE en las sucursales o módulos de atención a clientes establecidos. TE CREEMOS, a solicitud de EL CLIENTE, pondrá a disposición los comprobantes de los depósitos realizados a su cuenta a través de medios electrónicos o de manera física, sin que estos sean considerados como título de crédito. EL CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del saldo en la cuenta al día hábil siguiente de haber realizado el depósito.  Las disposiciones se realizaran en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia bancaria a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>NOVENA. INACTIVIDAD.</b> EL CLIENTE acepta que, si no deposita o retira cantidad alguna de la cuenta o revisa su saldo durante el plazo de inactividad contado a partir del último movimiento, TE CREEMOS cobrará por concepto de "Manejo de Cuenta" de manera mensual lo establecido en la COF dentro del apartado "Comisiones Relevantes"; asimismo EL CLIENTE acepta que en caso de que su cuenta llegue a presentar un saldo de cero pesos derivado del cobro mencionado en esta cláusula, la cuenta podrá ser cancelada. Se considera "periodo de inactividad" 1 año sin movimiento de la cuenta, es decir, sin realizar retiros y/o depósitos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA TERCERA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES.</b> Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición TE CREEMOS, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.  Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de TE CREEMOS ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico <a href="mailto:une@tecreemos.com">une@tecreemos.com</a> , o vía telefónica en el número 5555842233 Extensión 1294.  En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud TE CREEMOS, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente, acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para TE CREEMOS será de 180 días naturales. TE CREEMOS dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud.  El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="http://www.conduusef.gob.mx">www.conduusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="mailto:asesoria@conduusef.gob.mx">asesoria@conduusef.gob.mx</a> , o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.</b> El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

	<p>a. CANCELACIÓN POR PARTE DE EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso TE CREEMOS no podrá cobrar comisión alguna.</p> <p>b. CANCELACIÓN POR PARTE DE TE CREEMOS. TE CREEMOS no está obligada a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o TE CREEMOS considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> <p>c. TERMINACIÓN POR PARTE DE EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca. TE CREEMOS acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior TE CREEMOS realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a TE CREEMOS la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud de terminación y se retire el saldo existente en la cuenta correspondiente.</p> <p>d. TERMINACIÓN POR PARTE DE TE CREEMOS. TE CREEMOS podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que TE CREEMOS establezca, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta del producto contratado no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) Tratándose de los productos de depósito a plazo fijo, cuando la cuenta no mantenga saldo alguno. (iv) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p> <p>e. RETIRO DE SALDOS EN CASO DE CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CLIENTE se obliga a retirar el saldo de su cuenta a más tardar el día en que surta efectos la cancelación o terminación del contrato, en caso contrario, TE CREEMOS pondrá los fondos de la cuenta a disposición de EL CLIENTE en cualquier momento. Una vez que EL CLIENTE retire del saldo total del producto contratado, TE CREEMOS proporcionará a EL CLIENTE acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después de la terminación.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA OCTAVA. FONDO DE PROTECCIÓN.</b> TE CREEMOS participa en el Fondo de Protección “Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil”.</p> <p>Para el caso de cuentas solidarias: “Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga”.</p> <p>Para el caso de cuentas mancomunadas: “Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito, por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan”.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA NOVENA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS.</b> Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que TE CREEMOS haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE.</p> <p>Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a TE CREEMOS y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga TE CREEMOS en la institución de crédito, siendo responsabilidad de TE CREEMOS realizar las operaciones que considere pertinentes para llevar los efectos plenos del presente contrato.</p> <p>Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de TE CREEMOS en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER en el número de cuenta 0149207430 CLABE 012180001492074302.</p>
<b>AL CALCE</b>	<p><b>El presente instrumento fue leído por las partes, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, a su entera y plena satisfacción, en el domicilio de la Sucursal y fecha señalados en la Solicitud de Contratación.</b></p>